

ESTABLECE FECHA APLICACION REGIMEN GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 1968.

VISTO:

La Ordenanza N° 91, que reglamenta las condiciones de gratuidad en la enseñanza, de acuerdo a lo que establece el artículo 92 de la Ley 17.245, fijando además los aranceles para aquellos alumnos que han perdido el derecho a gratuidad, deban repetir exámenes, o reinscribirse para cursar trabajos prácticos, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza, de fecha 15 de octubre de 1968, no queda bien especificada la época inicial de su aplicación, aunque de acuerdo a su artículo 8º: "Todos los años, "antes del 1º de abril, el Rectorado procederá a dictar las "soluciones reglamentarias correspondientes a la aplicación del "menor sueldo docente sobre el que se practicarán los porcentajes a que se hace referencia en la misma";

Que en consecuencia, es lógico pensar que el comienzo de aplicación de la citada Ordenanza debe establecerse a partir del próximo curso lectivo de 1969;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16.912 y la Resolución N° 334 del 26 de abril de 1968 del Secretario de Estado de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

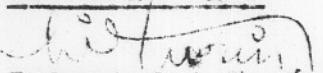
O R D E N A

ARTICULO 1º.- Establecer como fecha inicial de la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 91, el comienzo del próximo curso lectivo de 1969.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Fdo. Ing. MARCELO A. SOBREVILA
Rector

ES COPIA FIEL


Libertad A. Turín

Jefa Dpto. Despacho Gral.

Fdo. Dr. Dardo J.S. Vissio
Secretario Académico